

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9592.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-6064-M-2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Museos, Monumentos y Archivo Histórico de la Municipalidad solicita que se declare de Interés Histórico Municipal el edificio "La Zagala".-

Que la Ley Provincial N° 2257 de Preservación Patrimonial tiene por objeto establecer acciones de preservación y protección de bienes públicos o privados considerados componentes del Patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental.-

Que el edificio mencionado, conocido también como Torre Talero, y su entorno reúnen las características que prevé dicha ley en todos los campos de interés que enuncia.-

Que en el campo se destaca:

- a) Lo Histórico, simbólico y social, y se distingue la relevancia de su propietario el Dr. Eduardo Talero, activo político y escritor.
- b) El Valor artístico arquitectónico, se valora la singularidad de su arquitectura en la región, ya que es única en su estilo.
- c) Su espacio ambiental, el edificio se enmarca en el entorno de chacras manteniendo parte de la arboleda original y le otorga un especial valor paisajístico y ambiental.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 051/2002 emitido por la Comisión Interna de Acción Social, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 29/02, del día 17 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 30/02, celebrada por el Cuerpo el 24 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): DECLÁRASE Monumento Histórico Municipal al edificio "La Zagala" (conocido como torre Talero) ubicado en la Chacra 94, Manzana 12, Lote T, en la esquina de las calles Sargento Manuel Bejarano y Lanín.-

ARTÍCULO 2°): El mencionado bien no podrá ser demolido ni alterado en sus partes, sin previo acuerdo con el área competente de la Municipalidad de Neuquén.-



